



300-03-02

MEDELLIN, 2015/03/03 14:12:16

Rad: 2015010637

PENSIONES DE ANTIOQUIA



Medellín, 03 de marzo de 2015

Señora

ERIKA PATRICIA MAYA NIEVES

C.C. 43.153.353

-Cra. 70 No. 73-12 Apto.

-erikamn78@hotmail.com

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso, procedo a notificarlos por aviso, a la dirección registrada en la hoja de vida que reposa en los archivos de Pensiones de Antioquia, del contenido de la Resolución No. 000114 del 12 de marzo de 2013, por medio del cual se ordena un reintegro de intereses a las cesantías.

Dichas norma dispone:

"NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal."

Así mismo se le informa, que de conformidad con el artículo 76 de la norma antes citada, usted puede hacer uso del recurso de reposición dentro de los diez días siguientes al envío de la presente comunicación. Dicha norma dispone.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



“OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.”

Atentamente


LUISA FERNANDA QUINTERO ARISMENDY
Directora Financiera Administrativa (E)